

# M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

231A6I0R3963734X10XA



Dependencia:  
CON.- Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON14S0BB

Expediente:  
1944/2020

Fecha:  
19-08-20 12:31



Asunto:

Notificación de Resolución/Acuerdo.  
Numero AYT/DEC/1588/2020. Expediente  
1944/2020.

Interesado:

UNION DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS  
CALLE MARQUES DE SAN ESTEBAN 52, ENTLO.  
33206-GIJON  
ASTURIAS

Vista **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA** de fecha **19-08-2020** con número **1588/2020**, por el presente se da traslado de su contenido con el tenor literal siguiente:

“En relación a la propuesta de Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para la promoción del comercio de Candás que consta en el expediente 1944/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARREÑO Y LA UNION DE  
COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA PROMOCION DEL  
COMERCIO DE CANDAS 2020 a 2023**

*En Candás a 7 de mayo de 2020*

*De una parte Dña. Amelia Fernández López Alcaldesa del Ayuntamiento de Carreño.*

*De otra parte Dña Sara Menéndez García Presidenta de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias*

*Ambas partes, en la representación antes citada y en el ejercicio de las facultades que cada una tienen reconocidas, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto:*

**MANIFIESTAN:**

**PRIMERO:** *Que el Ayuntamiento de Carreño con el fin de impulsar el papel protagonista de la Administración Local en el fomento de la actividad económica-especialmente la endógena- y de la ocupación, promoverá la firma de este convenio de promoción del comercio del municipio, como uno de los sectores económicos y de creación de empleo más importantes y como fiel reflejo de la voluntad de desarrollar políticas municipales que redunden en beneficio de este sector económico y de la ciudadanía, por ser un activo dinamizador de la vida en los núcleos urbanos y rurales y ser importante su aportación a la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.*



Dependencia:  
CON.- Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON14S0BB

Expediente:  
1944/2020

Fecha:  
19-08-20 12:31



**SEGUNDO.** Que la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias se constituye como organización empresarial para la representación y defensa de los intereses de las empresas de comercio minorista en Asturias y viene desarrollando de forma continuada programas para la promoción de sus empresas y del comercio minorista en general frente al consumidor/a, para la mejora de la cualificación profesional de los profesionales de estas empresas y para la mejora de su gestión empresarial, con el fin de incrementar la competitividad del comercio urbano de los municipios donde actúa.

**TERCERO:** Que el Ayuntamiento de Carreño considera a esta asociación empresarial el interlocutor con el sector empresarial del comercio minorista para Carreño y desea colaborar con la misma en el diseño y ejecución de programas orientados a la promoción empresarial del comercio minorista de Candás.

**CUARTO.** Que la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias tiene interés en incrementar sus actividades de promoción, formación y ayuda a la gestión de las empresas de comercio del municipio de Carreño, estableciendo programas anuales para este fin con voluntad de continuidad en el tiempo.  
las partes firmantes.

#### **ACUERDAN:**

**OBJETO:** Establecer un marco de colaboración a partir del año 2020, continuidad de los establecidos desde el año 2007, entre ambas entidades tomando como referencia las siguientes líneas de actuación:

- a) Promoción de la actividad comercial del Centro Comercial Abierto de Candás con el fin de incrementar el consumo medio de las familias del municipio en este comercio y difundir la imagen del comercio de Candás ante visitantes y turistas.
- b) Desarrollo de medidas para la digitalización del comercio del municipio con especial atención al desarrollo de programas que garanticen la compra y entrega a las personas con dificultades de movilidad y en las zonas rurales de Carreño.
- c) Organización de la iluminación navideña de Candás.
- d) Acciones formativas para el comercio minorista con especial incidencia en todo lo relacionado con la digitalización de las mismas.
- e) Establecer alianzas entre el comercio del municipio y las marcas de calidad del Gobierno de Asturias en sectores como el agroalimentario, turístico y otros que puedan considerarse convenientes.
- f) Fomentar la cooperación con otros sectores empresariales del municipio especialmente la hostelería en la promoción frente a vecinos/as y visitantes de la oferta empresarial de Candás.

Para el desarrollo de estas líneas de actuación, ambas partes se regularán de acuerdo con las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**



Dependencia:  
CON.- Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON14S0BB

Expediente:  
1944/2020

Fecha:  
19-08-20 12:31



1-La Unión de Comerciantes del Principado de Asturias se compromete a desarrollar los programas que se relacionen con las acciones antes detalladas, destinando a tal efecto los medios materiales y humanos que sean necesarios e incluyendo las acciones concretas para el municipio de Carreño en las ayudas públicas que desde el Gobierno del Principado de Asturias y otros entes públicos y privados, se convoquen a tal efecto con destino a las asociaciones empresariales de comercio minorista urbano.

2- El Ayuntamiento de Carreño colaborará con el desarrollo de estos programas mediante las previsiones presupuestarias anuales que se aprueben en sus órganos de gobierno y que se especificarán en el anexo correspondiente a este convenio por cada ejercicio económico, con la difusión a través de los medios que para ocasión se determinen por ambas partes, especialmente los centros públicos destinados a servicios a la ciudadanía y mediante la concesión de los permisos correspondientes de ocupación de la vía pública siempre que, en este último caso, se cumpla la normativa urbanística municipal.

3- La Unión de Comerciantes vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de los objetivos previstos en este convenio y la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad expresada.

4- Ambas entidades mantendrán reuniones periódicos y en los momentos que sean necesarios a fin de tratar asuntos de interés para el comercio minorista y el sector servicios del municipio de Carreño en materias relacionadas con:

- a. Urbanismo.
- b. Seguridad Ciudadana.
- c. Limpieza y tráfico.
- d. Consumo
- e. Empleo y promoción empresarial.
- f. Turismo y festejos.

La finalidad de las mismas será aportar mejoras en estos ámbitos para el conjunto del comercio minorista del municipio de Carreño y para la ciudadanía en general.

5- Ambas entidades se comprometen a realizar, por sus propios medios, acciones de difusión y comunicación de todas sus actuaciones que desarrollen y especialmente las que tengan interés para las empresas de comercio minorista de Carreño, a cuyo fin se proporcionarán el material necesario para tal difusión e incluirán



Dependencia:  
CON.- Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON14S0BB

Expediente:  
1944/2020

Fecha:  
19-08-20 12:31



los logotipos respectivos en dichas comunicaciones así como en las acciones publicitarias de programas y promociones en las que colaboren.

6- El personal contratado por estas entidades que participe en el desarrollo del contenido del presente convenio, será de la exclusiva responsabilidad de la entidad que lo haya contratado y no implicará vinculación ni obligación alguna para la otra parte firmante del mismo.

7- Para el seguimiento del presente convenio se establece una comisión formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, que se reunirá para coordinar las acciones a emprender y en desarrollo cuando así sea convocada por cualquiera de las partes.

8- Los importes que se abonen por parte del Ayuntamiento a la asociación empresarial tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 2225/1993 de 17 de diciembre en lo que no se oponga a la referida Ley.

9- En lo no previsto expresamente en el presente convenio la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

10- El presente convenio tendrá una duración anual, pudiendo ser prorrogado anualmente y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023. La prórroga se producirá mediante petición escrita de cualquiera de las dos partes, pudiendo ser extinguido el presente convenio con la simple comunicación escrita de una de las partes a su fecha de vencimiento.

Y para que así conste, firman el presente convenio, por duplicado, en la fecha y lugar indicados.”

**Visto** que en el expediente consta Informe Jurídico favorable relativo al contenido del Convenio de fecha 7 de mayo de 2020.

**Visto** que con fecha 10 de junio consta en el expediente “Informe de fiscalización Subvención Nominativa” favorable

**Visto** que consta en el expediente documento de Retención de Crédito por importe de 27.000,00€ de fecha 10 de junio de 2020.

**Vista** la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019 (AYT/DEC/1577/2019) relativa a “NOMBRAMIENTO TENENCIAS DE ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE



Dependencia:  
CON.- Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON14S0BB

Expediente:  
1944/2020

Fecha:  
19-08-20 12:31



**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA**” en la que se delegan en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias en: “Subvenciones.”

**Considerando** que los artículos 10 de la ley 40/15, de Régimen Jurídico del Sector Público y del 116 del Real Decreto 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, admiten la posibilidad de que los órganos superiores avoquen para sí, el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial, lo hagan conveniente.

En atención a lo expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás artículos concordantes, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Avocar la competencia para la aprobación del “**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARREÑO Y LA UNION DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA PROMOCION DEL COMERCIO DE CANDAS 2020 a 2023**”

**Segundo.-** Aprobar el “**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARREÑO Y LA UNION DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA PROMOCION DEL COMERCIO DE CANDAS 2020 a 2023**”

**Tercero. –** Se notifique la presente Resolución al interesado y se dé traslado a los Servicios Económicos del Ayuntamiento a los efectos oportunos.”

*Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:*

*A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.*

*B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta notificación.*

*Si se optase por la opción A), esta Administración deberá notificarle la resolución en el plazo de un mes, en caso contrario, su recurso se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de seis meses computados de fecha a fecha a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el cumplimiento del plazo mensual señalado.*

*En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos.*

*Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 2/10/2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14/7/98).*

# M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño



Dependencia:  
CON.- Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON14S0BB

Expediente:  
1944/2020

Fecha:  
19-08-20 12:31

Código de verificación electrónica:

231A6I0R3963734X10XA



Ayuntamiento de Carreño. Documento firmado digitalmente, puede verificar la validez de este documento en la dirección <https://sedelectronica.ayto-carreno.es> con el código: 231A6I0R3963734X10XA